



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Marzo veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Radicación:	76 147 31 84 002 2024 00044 00
Demandante:	Luz Marina Castaño Cortes
Demandado:	Jorge Eliecer Torres
Auto:	260

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 192 de fecha marzo siete (07) último, se dispuso a oficiar a la EPS S.A. COOSALUD, para que informara la dirección física, electrónica, laboral y/o abonado telefónico del demandado Jorge Eliecer Torres, a efectos de notificarle la admisión de la demanda en debida forma.

El pasado diecinueve (19) de marzo la entidad informó que, la dirección de residencia del señor Jorge Eliecer Torres, es CRA 3B # 1ª - 16 de Cartago y que su abonado telefónico corresponde al número 317 812 0824, sin que registre correo electrónico.

CONSIDERACIONES

Considerando que la entidad prestadora del servicio de salud COOSALUD EPS S.A, a la cual se encuentra afiliado el demandado Jorge Eliecer Torres, informó que la dirección de residencia de este es CRA 3B # 1a - 16 de Cartago. Además, que el número telefónico es 317 812 0824; línea a la cual intentó el despacho establecer comunicación sin resultados beneficiosos, pues inmediatamente desvía la llamada al buzón de mensajes. Se tendrá como dirección donde el demandado recibe notificaciones la CRA 3B # 1ª - 16 de Cartago.

Por lo tanto, la parte actora debe proceder como se indicó en el ordinal tercero y cuarto del auto N°. 132 de fecha febrero 16 de 2024.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como dirección de residencia del demandado **JORGE ELIECER TORRES**, la CRA 3B # 1ª - 16 de Cartago. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: La parte actora debe proceder en el término de diez (10) días, como se indicó en el ordinal tercero y cuarto del auto N°. 132 de fecha febrero 16 de 2024.

NOTIFÍQUESE



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
050

Abril primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7beb00f1286e40df5a6d09c9762a621396d5ed1ffd92af6b7d9985b5073d4e**

Documento generado en 27/03/2024 02:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>